

171273
R. Dir. 472/3.884
AA/sn

**Ref: APLICACIÓN DE TARIFAS DE MUELLAJE EN EL MUELLE C ASOCIADAS
A LAS ESCALAS DE BUQUES GRANELEROS. APLICAR - ESTABLECER.**

Montevideo, 27 de julio de 2017.

VISTO:

El planteo recibido por parte de algunas Agencias Marítimas, referente a la aplicación de tarifas de Muellaje en el Muelle C, asociadas a las escalas de buques graneleros para el desarrollo de operaciones de embarque de rolos de pino.

RESULTANDO:

- I. Que dicho planteo se sustenta en el impacto económico que tiene la tarifa aplicable a los citados buques en el referido Muelle, para la mencionada mercadería, la cual se exporta a un precio que debe ser competitivo para posibilitar su comercialización con el exterior.
- II. Que mediante la aprobación del Decreto del Poder Ejecutivo 75/017 del 20/3/2017 se establecieron tarifas de Muellaje para el Muelle C, que se aplican en forma diferencial de acuerdo a la categoría del buque (USD 2,50/m. eslora/hora para graneleros de ultramar, USD 5,16/m. eslora/hora para portacontenedores de ultramar y USD 0,73/m. eslora/hora para el resto de las categorías).
- III. Que de acuerdo al Decreto del Poder Ejecutivo 534/993 del 25/11/1993, Capítulo II - Disposiciones Generales, la clasificación del tipo de nave, su TRB y eslora máxima, que deben considerarse para la aplicación de tarifas al buque, son las que figuran en el Lloyd's Register of Shipping.
- IV. Que en base a lo establecido en el Artículo 10° del Reglamento General de Atraque del Puerto de Montevideo, aprobado mediante la Resolución de Directorio 720/3.804 del 23/12/2015, los buques deben ser considerados de acuerdo con la categoría que figura en el citado registro, pero si el Representante del buque, al anunciar la escala, comunica por los medios establecidos que la operativa a desarrollar es diferente a la de su categoría, esta Administración puede asumir dicho cambio para esa escala.

CONSIDERANDO:

- I) Que a la fecha la operativa en el Muelle C, en proceso de ampliación, admite las operaciones a que refiere el planteo formulado por las Agencias.

- II) Que se estima conveniente contribuir a la consolidación del negocio de exportación de rolos de pino, a través de una reducción temporal de la tarifa de Uso de Muelle, aplicable a los buques graneleros en los cuales se está transportando dicha carga hacia los países de destino.
- III) Que al configurarse el cambio de categoría de los citados buques de acuerdo a lo previsto en el referido Reglamento General de Atraque, los mismos serán considerados como "Carga General", abonando en ese caso un nivel tarifario mayor a los "Graneleros" por concepto de Uso de Puerto (USD 0,20/TRB/entrada en lugar de USD 0,17/TRB/entrada).

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.884, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Aplicar a las escalas de buques graneleros de ultramar en el Muelle C, la tarifa de Muellaje equivalente a USD 0,73/m. eslora/hora, en los casos donde el Representante del buque, al anunciar la escala, comunique que la operativa a desarrollar es diferente a la categoría del buque (que figura en el Lloyd's Register of Shipping), en los términos establecidos en el Reglamento General de Atraque vigente del Puerto de Montevideo (Artículo 10°).
2. Establecer que la medida adoptada en el numeral anterior se hará efectiva mediante la emisión de Notas de Crédito asociadas a las Facturas en la que se facturaron las escalas correspondientes, emitiendo además las Notas de Débito que resulten de aplicar un nivel tarifario mayor por Uso de Puerto, debido a lo expuesto en el Considerando III.
3. Encomendar al Departamento Montevideo el control del cumplimiento de la operativa previamente comunicada por dicho Representante, comunicando, de confirmarse la misma, dicho cambio de categoría al sector competente en materia de liquidación de escalas.
4. Enviar por el Área Secretaria General la presente Resolución en el día por correo electrónico al Área Comercialización y Finanzas - Departamento Financiero Contable - Unidad Facturación Crédito y al Área Operaciones y Servicios – Departamento Montevideo.

Librar notas al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con copia de la presente Resolución.

Notificar al Centro de Navegación y a la Asociación de Despachantes de Aduana de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a sus efectos a las Áreas Comercialización y Finanzas y Operaciones y Servicios.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.